

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Santa Marta – Magdalena, 03 de octubre de 2024

Asunto: respuesta a queja con Radicado Manual No. 20241131835

Respetado Ciudadano(a):

Por medio de la presente, con mi acostumbrado respeto, en ejercicio de las facultades que me asisten de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley el suscrito Gerente (E) de la Seccional Magdalena del ICA, se dirige a usted con el fin de dar respuesta a queja presentada de manera anónima, que fue recibida mediante nuestros canales de atención, el día 17/09/2024, y radicada manualmente con el No 20241131835; queja que en su contenido señala lo siguiente:

*“La denuncia es referente al mal manejo que tienen con las excretas debido al olor nauseabundo que origina durante todo las mañana temprano hasta altas horas de la noche ocasionando serios problemas respiratorios, dolor de cabeza, ansiedad, impotencia debido a que por mucho que se ha realizado recomendaciones al respecto aún se sigue presentando desde hace muchos años y no contentos están aumentando el volumen de producción lo que está ocasionando problemas a los vecinos ya que esto es una zona actualmente residencial, turismo y eventos... Esperamos contar con su visita funcionarios ICA y no se dejen tramitar por instalaciones que aparentemente se ven bien pero no están cumpliendo su función además repito de estar en medio de una zona no apta para ese tipo de producción. Gracias de antemano”*

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”\* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

En respuesta a su solicitud con radicado No 20241131835 nos permitimos informar que, en un predio rural del municipio de Santa Marta sector de Bonda, se originan olores nauseabundos durante gran parte del día y la noche generando inconvenientes de salud en las personas residentes en la zona aledaña, le informamos que mediante visita realizada a tal predio por un funcionario del Instituto, soportada en la forma 3-100, no se encontraron

problemas sanitarios compatibles con las enfermedades de control oficial, estando estas actividades dentro de nuestras competencias. Igualmente continuaremos realizando visitas de vigilancia epidemiológica a los predios de la zona, para verificar el estado sanitario de los animales.

En cuanto al tema de los olores ofensivos y vertimientos, se recomienda acudir a los entes municipales y departamentales del manejo ambiental, tal es el caso de corpamag y/o el dadsa quienes son las entidades que tienen competencia en el tema ambiental.

Así las cosas, esperamos haber dado respuesta a su solicitud, no antes sin indicarle que esta Seccional estará dispuesta a brindar la información requerida por usted como usuario.



ADAL JOSE ALFARO LOPEZ.  
Gerente (E) Seccional Magdalena.  
Elaboró: Dorleis Karina Padilla Muñoz

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS  
Acta de publicación de respuesta a petición anónima**

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241131835
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	03 de octubre 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Le informamos que, mediante visita realizada a tal predio por un funcionario del Instituto, soportada en la forma 3-100, no se encontraron problemas sanitarios compatibles con las enfermedades de control oficial, estando estas actividades dentro de nuestras competencias. Igualmente continuaremos realizando visitas de vigilancia epidemiológica a los predios de la zona, para verificar el estado sanitario de los animales. En cuanto al tema de los olores ofensivos y vertimientos, se recomienda acudir a los entes municipales y departamentales del manejo ambiental, tal es el caso de corpamag y/o el dadsa quienes son las entidades que tienen competencia en el tema ambiental.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Dorleis Karina Padilla Muñoz

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 03 de octubre año 2024, a las 10:30 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 10 de octubre año 2024 a las 10:30 am.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**ADAL JOSE ALFARO LOPEZ**  
Nombre del Servidor Público responsable de Notificar  
Gerencia Seccional Magdalena